

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 31 de Julio de 2026 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2026 N° 932

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Mariano Enrique Mazzaglia
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Arq. Lucas Haidamaschuk
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Priscilla Raquel Jwanczyk
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
Arq. José Cupertino Camacho Revollo
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Sr. Jorge García
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Lic. Paola Daniela Ramos
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
Lic. Susana Pino
- **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y GESTIÓN OPERATIVA**
Lic. Jacinta Andrea Bayón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL

CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6929/Dto. N° 1457/26 – Ord. N° 6930/Dto. N° 1458 – Ord. N° 6931/Dto. N° 1460/26 – Ord. N° 6932/Dto. N° 1461/26 – Ord. N° 6933/Dto. N° 1462/26.....**Pág. 1/6**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6929
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1457 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 26 Junio 2026.-

Visto:

La **moción** de la Concejál **IRIS CASAS** del Bloque "*Unión por la Patria*", en el Orden de Consultas y Pedidos de Preferencia, mediante el cual solicita traer de la Comisión de Legislación General y Reglamento Interno para su tratamiento, el **Proyecto de Ordenanza N° 132/2.026 UNIFICADO al Proyecto de Ordenanza N° 302/2.025**, y;

Considerando:

Que la Ley Provincial N° 3.927, instituye en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la mediación como política y método autocompositivo de la resolución pacífica de conflictos, promoviendo la comunicación directa entre las personas;

Que resulta necesario que la Municipalidad de Caleta Olivia adhiera a dicha legislación, a fin de fortalecer mecanismos institucionales que promuevan la convivencia social, la prevención de controversias y el acceso de la comunidad a

mecanismos alternativos de resolución de conflictos;

Que la implementación de políticas de mediación en el ámbito local permitirá descomprimir otras vías administrativas y judiciales, brindando respuestas más ágiles, participativas y consensuadas a los conflictos que pudieran suscitarse;

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante promover herramientas que fortalezcan el dialogo, la paz social y la resolución colaborativa de

diferencias entre vecinos, instituciones y organizaciones de la comunidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Caleta Olivia, en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.927, que instituye la mediación como política pública y método autocompositivo y pacífico de resolución de conflictos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para la implementación, promoción y difusión de los mecanismos de mediación en el ámbito municipal, en coordinación con la autoridad de aplicación Provincial-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1457 MCO/26.-

Caleta Olivia, 24 JULIO 2026.-

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanza N° 302/25 y 132/26 sancionados por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE las citadas iniciativas, refieren a la Adhesión de la Municipalidad de Caleta Olivia a la Ley Provincial N° 3.927, que instituye la mediación como política pública y método autocompositivo y pacífico de resolución de conflictos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, procedimiento que promueve la comunicación directa entre las personas para la solución de controversias;

QUE este proceso requiere asimismo a un tercero neutral, denominado Mediador, quien será el encargado de facilitar y coordinar la comunicación directa entre las partes, guiándolas para tratar de alcanzar un acuerdo mutuo aceptable para la resolución de diferencias y/o conflictos;

QUE se busca con la aplicación de esta Ley evitar la judicialización de las controversias a través de litigios iniciados ante los tribunales ordinarios, los cuales

se encuentran colapsados, y dar respuesta a los ciudadanos con mecanismos que empoderen a las personas, resulten menos onerosos y con una inmediatez de solución en un corto plazo;

QUE asimismo con la citada norma legal se propone adoptar como política de estado y que tenga el carácter de interés público, la utilización de métodos autocompositivos de resolución de conflictos, en los tres poderes del Estado, como en las organizaciones de la sociedad civil,

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.929 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 632 del día 26 de junio de 2.026, por la cual la Municipalidad de Caleta Olivia se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.927, que instituye la mediación como política pública y método autocompositivo y pacífico de resolución de conflictos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco ANTIPANI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6930
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1458 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 26 Junio 2026.-

Visto:

La **moción** del Concejál **Carlos APARICIO** del Bloque "Caleta Más Cerca" en el Orden de Consultas y Pedidos de Preferencias, referido a traer de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, en consideración la aprobación del **Proyecto de Ordenanza N° 512/2.025 y 007/2.026**, y;

Considerando:

Que mediante la Ley Provincial N° 3.996 se declaró la Emergencia Comercial, Industrial y PyME en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de mitigar los efectos de la situación económica que afecta a los sectores productivos y comerciales;

Que la actividad comercial local atraviesa dificultades derivadas de la retracción económica, la disminución del consumo y la pérdida de fuentes de trabajo, circunstancias que impactan directamente en la comunidad de Caleta Olivia;

Que resulta necesario promover acciones que contribuyan al sostenimiento de la actividad económica, la preservación del empleo y el fortalecimiento del entramado productivo local;

Que la citada norma provincial invita a los Municipios a adoptar medidas concordantes con sus objetivos y alcances;

Que corresponde adherir a la Ley Provincial N° 3.996 y facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas que estime pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades presupuestarias;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Caleta Olivia a la Ley Provincial N° 3.996 de Emergencia Comercial, Industrial y PyME.-

Artículo 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar programas de regularización de deudas, facilidades de pago, asistencia y promoción de la actividad comercial local, en el marco de sus competencias y de las disponibilidades presupuestarias vigentes.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1458 MCO/26.-

Caleta Olivia, 24 JULIO 2026.-

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanza N° 512/25 y 007/26 sancionados por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los citados Proyectos se propone la Adhesión por parte de la Municipalidad de Caleta Olivia a la Ley provincial N° 3.996;

QUE la referida normativa establece la emergencia Comercial, Industrial y Pyme, en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz hasta el 31 de diciembre de 2.026, enfocándose en generar un esquema de ordenamiento y acompañamiento institucional, priorizando la continuidad de las actividades económicas y el sostenimiento de empleos;

QUE entre las medidas que prevé la referida Ley, es brindar herramientas vinculadas a la regularización de obligaciones con el Estado, por lo que se suspende en el ámbito de la Provincia, por el plazo previsto el inicio de ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite,

QUE asimismo se instruye a los Entes provinciales ASIP, S.P.S.E, y Distrigas S.A. y a otros órganos de recaudación provincial a establecer planes de regularización de deudas a los sujetos alcanzados por la referida Ley;

QUE en nuestra Ciudad, la actividad comercial atraviesa dificultades derivadas de la retracción económica, la disminución del consumo, y la pérdida de fuentes de trabajo, situación que repercute directamente en la Comunidad, por lo que resulta necesario brindar herramientas para sostener la actividad comercial y contribuir al sostenimiento del empleo;

QUE asimismo cabe manifestar que la Municipalidad de Caleta Olivia permanentemente acompaña al sector productivo mediante la generación de distintas medidas de alivio fiscal;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.930**

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 632 del día 26 de junio de 2.026, por la cual la Municipalidad de Caleta Olivia se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.996, por la cual se Declara la Emergencia Comercial, Industrial y Pyme, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de diciembre del año 2026.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, **Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco ANTIPANI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6931
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1460 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 26 Junio 2026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 485/2.025**, ingresado en el *Orden de Consultas y Pedidos de Preferencia* y traído de la Comisión de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo por el Concejál **Juan CURALLAN** del bloque "*Crecer Juntos*", y;

Considerando:

Que resulta oportuno reconocer a aquellas personas que, mediante su trayectoria y compromiso con la comunidad, han realizado aportes significativos al desarrollo social, educativo y deportivo de la ciudad, dejando un legado que merece ser preservado para las generaciones presentes y futuras.

Que el crecimiento de la ciudad de Caleta Olivia ha sido posible gracias al esfuerzo y arraigo de hombres y mujeres que, desde distintos ámbitos, contribuyeron a su construcción, fortaleciendo instituciones y promoviendo espacios de encuentro, integración y desarrollo comunitario.

Que el actual Gimnasio General Enrique Mosconi, anteriormente Gimnasio del Ex Club Y.P.F., constituye uno de los espacios deportivos y sociales más representativos de la ciudad, donde a lo largo de los años se desarrollaron numerosas actividades culturales, recreativas y deportivas, formando parte de la identidad de varias generaciones de vecinos.

Que particularmente, la disciplina del básquet ha encontrado en dicho

espacio un lugar de formación deportiva y humana, consolidando una escuela cuyos valores continúan siendo transmitidos por ex jugadores que hoy desempeñan funciones como entrenadores, monitores y formadores de nuevas generaciones.

Que entre quienes hicieron posible ese proceso de formación se destaca el Profesor **Néstor Rigi Luperti**, nacido el 7 de febrero de 1953 en la localidad de Puerto San Julián, quien cursó sus estudios primarios entre esa ciudad y Comandante Luis Piedra Buena, finalizó sus estudios secundarios en el año 1970 y posteriormente obtuvo el título de Profesor de Educación Física en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Que en el año 1975 fijó residencia definitiva en la ciudad de Caleta Olivia, iniciando una destacada labor docente en la Escuela Primaria N° 43 "Pedro B. Palacios", donde impulsó con dedicación la práctica del básquet, desempeñándose además como profesor de dicha disciplina en el entonces Club Y.P.F.

Que durante su extensa trayectoria promovió la enseñanza del deporte como una herramienta de formación integral, transmitiendo valores como el esfuerzo, el respeto, el compañerismo y la responsabilidad, generando un espacio de contención para numerosos niños y jóvenes de la ciudad.

Que su compromiso con la formación deportiva trascendió el ámbito competitivo, convirtiéndose en un referente para distintas generaciones de deportistas, muchos de los cuales continúan hoy desarrollando tareas de enseñanza y entrenamiento, manteniendo vivo el legado recibido.

Que la trayectoria del Profesor Néstor Rigi Luperti constituye un ejemplo de vocación, dedicación y servicio a la comunidad, siendo ampliamente reconocida por quienes compartieron con él su labor educativa y deportiva.

Que corresponde al Estado Municipal promover acciones tendientes a preservar la memoria colectiva de la comunidad, reconociendo a aquellas personas cuya labor haya contribuido de manera significativa al desarrollo humano, social y deportivo de la ciudad.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, resulta oportuno designar con el nombre de **Profesor Néstor Rigi Luperti** a la cancha de básquet del Gimnasio General Enrique Mosconi, como reconocimiento permanente a su invaluable aporte al deporte y a la formación de generaciones de caletenses.

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- DESÍGNASE con el nombre de "Profesor Néstor Rigi Luperti" a la cancha de básquet ubicada en el Gimnasio General Enrique Mosconi (ex Club Y.P.F.), sito en el Barrio 26 de Junio de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente en materia de deportes, la colocación de una placa identificatoria en la cancha designada por el artículo precedente, en la que conste la denominación establecida por la presente Ordenanza.-

Artículo 3.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar el acto de imposición del nombre establecido por la presente Ordenanza, cursando las invitaciones correspondientes a la familia del homenajeado, autoridades y comunidad en general.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1460 MCO/26.-

Caleta Olivia, 24 JULIO 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 485/2025 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado proyecto se propone designar con el nombre de "Profesor Néstor Rigi Luperti" a la cancha de básquet ubicada en el Gimnasio General Enrique Mosconi (ex Club Y.P.F.), sito en el barrio 26 de Junio de nuestra Ciudad;

QUE dicha iniciativa tiene como objetivo reconocer a personas que por su trayectoria y compromiso con nuestra Comunidad realizaron aportes significativos al desarrollo social, educativo, cultural, deportivo, que dejaron un legado que merece ser preservado para generaciones presentes y futuras;

QUE el Gimnasio General Enrique Mosconi, anteriormente Gimnasio del Ex Club Y.P.F. constituye uno de los espacios

deportivos y sociales más representativos de la Ciudad, principalmente en la disciplina del Básquet, por el cual practicaron y compitieron varias generaciones de vecinos, habiéndose consolidado esta Escuela a nivel Regional por los valores que continúan siendo transmitidos por ex jugadores que hoy desempeñan funciones en la misma como entrenadores, monitores y fundadores de nuevas generaciones;

QUE el Prof. Néstor Rigi Luperti, durante su extensa trayectoria promovió la enseñanza del deporte como una herramienta de formación integral, transmitiendo valores como el esfuerzo, el respeto, el compañerismo y la responsabilidad, generando un espacio de contención para numerosos niños y jóvenes de la Ciudad;

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal comparte la iniciativa emanada del Cuerpo Legislativo, considerando que la trayectoria del Prof. Néstor Rigi Luperti es un ejemplo claro de vocación y dedicación al servicio de la comunidad;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.931 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 632, del día 26 de junio de 2.026, por la cual se designa con el nombre de "Profesor Néstor Rigi Luperti" a la cancha de básquet ubicada en el Gimnasio General Enrique Mosconi, sita en el barrio 26 de Junio de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6932 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1461 MCO/26.-

Caleta Olivia, 11 Junio 2026.-

Visto:

La **moción** del Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque "Por Santa Cruz", en el *Orden de Consultas y Pedidos de Preferencias*, referido a traer de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, en consideración la aprobación del **Proyecto de Ordenanza N° 211/2.026**, y;

Considerando:

Que la Ley Nacional N° 27.072 establece el marco general para el ejercicio de la profesión del Trabajo Social en todo el territorio argentino, reconociendo a esta disciplina como fundamental para la promoción del cambio, el desarrollo social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas;

Que mediante la Ley Provincial N° 3.436, la Provincia de Santa Cruz adhirió formalmente a los postulados de la mencionada legislación nacional, estableciendo la obligatoriedad de garantizar los derechos y obligaciones allí plasmados en todo el territorio santacruceño;

Que los y las profesionales del Trabajo Social que se desempeñan en el Estado Municipal, sus Secretarías y entes descentralizados, intervienen diariamente en la primera línea de las problemáticas Sociales más urgentes, tales como violencias, vulnerabilidad habitacional, niñez en riesgo, adicciones y emergencias socio económicas;

Que la exposición sostenida a estas realidades complejas genera en los equipos técnicos un comprobado impacto psicológico y emocional, configurando un cuadro de desgaste profesional continuo;

Que en reconocimiento a esta situación, el Artículo 10, inciso "f" de la Ley Nacional N° 27.072 consagra el derecho de los profesionales a contar con períodos de recuperación no mayores a catorce (14) días por año;

Que resulta imperativo y es potestad de este Honorable Concejo Deliberante instrumentar los mecanismos administrativos locales para que este derecho no sea una mera declaración, sino una licencia efectiva, regulada y adaptada a la estructura de Recursos Humanos del municipio, garantizando la salud ocupacional de los trabajadores y, en consecuencia, una mejor calidad en la atención a los vecinos de Caleta Olivia;

Que es necesario establecer como requisito excluyente la matriculación habilitante, tal como lo exige el Artículo 11,

inciso "a" de la Ley Nacional N° 27.072, siendo el Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social de Santa Cruz (CPGTS) el ente natural que regula y gobierna la matrícula en nuestra jurisdicción, conforme a los alcances de la Ley Provincial N° 2.197;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Caleta Olivia, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.072 "Ley Federal del Trabajo Social" y a la Ley Provincial N° 3.436, estableciendo el marco normativo local para el ejercicio de la profesión en el ámbito público municipal.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- LAS disposiciones de la presente Ordenanza alcanzan a todos los y las profesionales con título habilitante de Licenciado/a en Trabajo Social, Licenciado/a en Servicio Social o Asistente Social, que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación en el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y los Organismos Descentralizados dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

CREACIÓN DE LA LICENCIA

Artículo 3.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia la "Licencia Especial por Profilaxis y Recuperación Profesional.", en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 10° inc. "f" de la Ley Nacional N° 27.072. La misma consistirá en un período de descanso de catorce (14) días corridos anuales, con goce íntegro de haberes.-

CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA

Artículo 4.- LA Licencia Especial creada en el Artículo 3 tendrá carácter obligatorio y se registrará bajo las siguientes condiciones:

- **a)** No podrá ser acumulada con la Licencia Anual Ordinaria (vacaciones), debiendo existir un lapso mínimo de sesenta (60) días entre el usufructo de una y otra.
- **b)** Podrá fraccionarse, a solicitud del trabajador/a y con acuerdo de la autoridad jerárquica, en dos (2) períodos de siete (7) días corridos a lo largo del año calendario.
- **e)** El uso de esta licencia no afectará las condiciones del vínculo laboral, no implicará

descuento en adicionales por recentismo laboral, productividad, ni afectará el cálculo de antigüedad.

- **d)** Es de carácter intransferible, irrenunciable y no podrá ser compensada económicamente en caso de no ser utilizada durante el año calendario.

MATRICULACIÓN OBLIGATORIA

Artículo 5.- ESTABLÉCESE que, para el ingreso y/o permanencia en funciones que requieran las incumbencias profesionales detalladas en el Artículo 9° de la Ley N° 27.072, será requisito obligatorio y excluyente encontrarse inscripto y con la matrícula profesional activa en el Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social de Santa Cruz (CPGTS), en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Provincial N° 2.197. El Provincial de Recursos Humanos de la Municipalidad deberá requerir la constancia de matrícula al día y el certificado de ética profesional emitido por dicho Consejo.

CAPACITACIÓN

Artículo 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal, garantizará y autorizará, conforme, al Artículo 10° inciso "c" de la norma nacional, hasta catorce (14) días anuales para que los y las profesionales asistan a instancias de formación, actualización y sistematización de sus prácticas, debiendo el agente presentar la certificación correspondiente de asistencia.-

REGLAMENTACIÓN

Artículo 7.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda y la Dirección de Recursos Humanos, a dictar las normas reglamentarias y operativas necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza.-

Artículo 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1461 MCO/26.-
Caleta Olivia, 24 JULIO 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 211/2026 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido proyecto se

propone la Adhesión en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.072 "Ley Federal del Trabajo Social";

QUE por la mencionada normativa se establece el marco general para el ejercicio profesional del trabajo social en todo el Territorio Nacional;

QUE el objetivo de la misma es promover la jerarquización de la profesión del trabajo social estableciendo un marco normativo de carácter general para la profesión en el País, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales que regulan la matriculación, fiscalización y control del ejercicio profesional;

QUE asimismo se protege el interés de los ciudadanos generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad;

QUE Santa Cruz, mediante la Ley Provincial N° 3.446 Adhirió a la citada normativa nacional;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.932 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 631 del día 11 de junio de 2.026, por la cual la Municipalidad de Caleta Olivia adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.072 y Ley Provincial N° 3.436, "Ley Federal del Trabajo Social".-

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. Franco Leonardo ANTIPANI.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6933 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1462 MCO/26.-

Caleta Olivia, 26 Junio 2026.-

Visto:

El Expediente RCD N° 188/2.026, iniciado por **Terapeutas Holísticos de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticionan ante este Honorable Concejo Deliberante la eximición de los tributos municipales que pudieran corresponder para el desarrollo del evento denominado "Magia Expo Holística";

Que dicha expo se desarrollara el 12 de Julio de 2.026 en las instalaciones de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados del Petróleo Privado de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia;

Que el evento posee de carácter social, cultural, comunitario y recreativo, promoviendo espacios de participación ciudadana, integración social y difusión de emprendimientos locales;

Que este Honorable Concejo Deliberante ha considerado oportuno acompañar institucionalmente la realización de la actividad mediante la correspondiente Declaración de Interés Municipal;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por el Cuerpo y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d;

Que la eximición solicitada reviste carácter excepcional, se encuentra circunscripta exclusivamente al evento mencionado y no genera antecedentes para futuras solicitudes de igual naturaleza;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- EXÍMASE a los organizadores Terapéuticos Holísticos, por única vez y con carácter excepcional del pago de cánones, derechos y tasas municipales que pudieren corresponder por la realización del evento denominado "Magia Expo Holística", a desarrollarse el día 12 de julio de 2.026 en las instalaciones de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados del Petróleo Privado de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el beneficio otorgado mediante la presente Ordenanza alcanzará exclusivamente a los conceptos

municipales vinculados a la organización y desarrollo del evento mencionado.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 1462 MCO/26.-
Caleta Olivia, 24 Julio 2026.-

VISTO:

El Expte. HCD N° 188/2026 y el Proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Proyecto, el Cuerpo Legislativo exime a organizadores Terapéuticos Holísticos, por única vez y en carácter excepcional, del pago de cánones, derechos y tasas municipales que pudieran corresponder por la realización del evento denominado "Magia Expo Holística";

QUE el mismo se realizó el pasado 12 de julio de 2.026 en instalaciones de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados del Petróleo Privado de Santa Cruz, teniendo como finalidad promover espacios de participación ciudadana, integración social y difusión de emprendimientos locales;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.933 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 632, del día 26 de junio de 2.026, por la que se **Exime** a los organizadores Terapéuticos Holísticos del pago de cánones, derechos y tasas municipales que pudieren corresponder por la realización del evento denominado "Magia Expo Holística", desarrollado el 12 de julio de 2.026.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI**.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco ANTIPANI